



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 259° del Código Civil, precisa sobre la Celebración del matrimonio: el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil, indica la Persona facultada a celebrar matrimonio: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Jefa de Registro Civil Abog. MÓNICA DEL PILAR CUBAS CUBAS y Registradora Civil Sra. MARÍA SEBASTIANA YENGLÉ POÉMÁPE, realizar la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes dentro y fuera del local de la Municipalidad, a partir del día 04 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplido el acto celebratorio, la Jefa de Registro Civil presentará su correspondiente Informe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesadas
Registro Civil
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL